

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital

Pesetas

Por un mes ..... 7'50  
 Por tres meses ..... 20  
 Por seis meses ..... 40  
 Por un año ..... 80

Número suelto 0'50 pesetas  
 mes corrier

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
 anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, en cuyo requisito no se insertarán

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

## Ministerio de la Gobernación

1250

ORDEN de 25 de septiembre de 1944 por la que se establece nuevo horario para el cierre de espectáculos y establecimientos públicos a partir del día 30 del corriente.

Excmo. Sr.: Establecido por Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 13 de Septiembre actual (Boletín Oficial del Estado número 258, fecha 14 del mismo mes) el nuevo horario que ha de regir a partir de las veinticuatro horas del día 30 del actual, y teniendo en cuenta la conveniencia de armonizar el de los diversos espectáculos y establecimientos con la vigencia de la nueva hora oficial, en tanto esta se mantenga.

Este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Los teatros y cinematógrafos cerrarán a las cinco horas cuarenta y cinco minutos, excepto, para los teatros, los días de debut de primeras partes, beneficio o función de homenaje o que tengan en sus programas obras líricas de cualquier clase en que podrán cerrar a las 1.15 horas cesando necesariamente comenzar las representaciones de estos espectáculos a la hora habitual en los teatros llamados de verso y para los cinematógrafos, los días de proyección de Documental oficial autorizado, en que podrán terminar a la una hora.

2.º Los restaurantes, cafés, bares y salas de fiestas, a la 1.15 horas.

Las diversas Empresas amoldarán las horas de apertura a las improrrogables fijadas para el cierre.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1944.

PEREZ GONZALEZ

## Servicio Provincial de Ganadería

### Servicio Provincial de Ganadería

#### AVICULTURA

1280

La Dirección general de Ganadería, dispone la difusión de la siguiente Orden circular.

Una de las misiones fundamentales de los Centros de selección pecuaria, es la de unificación de razas, propagando las

que en cada comarca sean prácticamente más económicas, y procurando a su vez la conservación de su pureza.—Dada la importancia de la Avicultura en su volumen y extensión y la variedad de razas y tipos e interesante desterrar el hábito de mezclas inconscientes de tipos vulgares y de razas seleccionadas, los Directores de Centros dependientes de la Dirección general de Ganadería como las Granjas diplomadas consideradas como colaboradoras no podrán facilitar a pequeños avicultores productos de distintas razas, siendo sancionados los Directores de Centros con traslado y las Granjas diplomadas con pérdida de diploma en caso de infracción.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades interesadas.

Logroño 25 de septiembre de 1944

El Jefe provincial de Ganadería  
 Hilario de Bidaisolo

## Delegación de Hacienda

1279

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

#### Circular referente a la formación de documentos cobratorios de la Riqueza Urbana

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, para el año 1945, no corresponde la formación de Padrón de edificios y solares; sino solamente Apéndice al mismo y Lista Cobratoria, a excepción de los Ayuntamientos siguientes: Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cenicero, Ezcaray, Fuenmayor, Haro, Nájera, Rincón de Soto y Santo Domingo de la Calzada, que los formarán como para el año en curso 1944.

El Apéndice al Padrón se confeccionará por duplicado, utilizando los mismos impresos que se emplean para el Padrón, incluyendo en él, todas las variaciones que hayan sido aprobadas por esta Administración.

Al final del Apéndice y su Copia han de unirse:

- Estado gradual de cuo as, con arreglo a la escala que figura en el impreso correspondiente
- Relación certificada de las fincas que posee el Estado y que no estén exentas de tributación, expresando su procedencia
- Certificación de fincas exentas perpetuamente del pago de contribución.
- Certificación de las exentas temporalmente.
- Certificación de haber es-

tado expuesto al público durante el plazo reglamentario de ocho días hábiles, detallando las reclamaciones que se hayan presentado, o de no haber existido ninguna.

f) Pedido de recibos, haciendo constar su clase y número de cada una, expresando la persona que ha de recogerlos

El Apéndice original se reintegrará a razón de 1'50 pesetas el pliego o tracción y a 0'25 pesetas la copia o duplicado.

De la Lista Cobratoria se hará un solo ejemplar, en los mismos impresos, modelo n.º 7, e igual forma que en años anteriores; en ella se incluirán todos los edificios y solares que figuran en el Padrón del año actual 1944, con las modificaciones resultantes del Apéndice al Registro fiscal; se reintegrará a razón de 0'25 pesetas el pliego o fracción.

En la Lista, la distribución de la cantidad total, que debe satisfacerse por cada finca, ha de hacerse en la forma establecida por Decreto de 3 de enero de 1936; es decir, incluyendo en la casilla del segundo trimestre las que no excedan de 20 pesetas; las de 20, 10 a 40 figurarán, por su mitad, en las del primero y segundo trimestres; y las que pasen de 40, se incluirán, por su cuarta parte, en las cuatro casillas.

Los Ayuntamientos, en los que haya fincas adjudicadas al Estado, las harán figurar a nombre de este, al final de los repetidos Apéndice, Copia y Lista, para deducir su importe de las cantidades totales que les corresponden a cada municipio.

Los citados documentos quedarán terminados antes del día 15 de octubre, en cuya fecha serán expuestos al público durante el plazo reglamentario de ocho días hábiles, a fin de que sean examinados por los contribuyentes, que podrán presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes las cuales, debidamente informadas por la Junta pericial se remitirán, en unión del Apéndice, Copia y Lista, a esta Administración, antes del día 5 de noviembre.

Para mayor claridad, rapidez en la extensión de recibos y evitar frecuentes errores, es necesario se confeccionen los documentos, de que se trata, a máquina.

Se espera de los Ayuntamientos y muy especialmente de los señores Secretarios, de los mismos, cumplan fielmente las obligaciones que les incumbe y dentro de los plazos fijados; ya que de otro modo, se aplicarán las sanciones y responsabilidades reglamentarias.

Logroño a 15 de Septiembre de 1944.

El Admor. de Propiedades  
 Dionisio Almaraz

## Gobierno civil de la provincia

### CIRCULAR

No obstante hallarse notificados los Ayuntamientos de Lagunilla de Jubera, Zenzano, Daroca de Rioja y Sojuela, por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, sobre el comienzo de los trabajos de campo del Catastro Topográfico Parcelario para el año 1945, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.º 1.º de la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1926, nuevamente pongo en conocimiento de las referidas Corporaciones y de todo subordinado de mi autoridad que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos sino antes al contrario, presten al personal encargado de realizar los referidos servicios el auxilio que precisen para su mejor cumplimiento.

Logroño 5 de Octubre de 1944.  
 El Gobernador Civil.

1251

Encarezco a todos los señores Alcaldes de esta provincia y demás Agentes dependientes de mi Autoridad que en cumplimiento de lo prevenido en los Artículos 19, 25 y 40 de la Ley de Propiedad Intelectual; 62, 63, 96, 104 y 119 de su Reglamento y Orden de 7 de marzo de 1941, impidan la celebración de bailes y funciones teatrales y cinematográficas sin contar con la debida autorización del Representante Local o Delegado Provincial de la Sociedad General de Autores de España, debiendo cumplirse eficazmente tales disposiciones y sean sancionados los que las vulneren.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Logroño, 28 de septiembre de 1944

El Gobernador Civil,  
 Jesús Cagigal Gutierrez,  
 Servicio Provincial de Ganadería

### CIRCULAR

1210

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Ojacastro; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos corrales, señalándose como zona sospechosa la jurisdicción, como zona infectada el monte de Ojacastro,

y zona de inmunización Ojacas-tro.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado de las especies receptibles, sin la autorización oportuna, restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 20 de septiembre de 1944.

El Gobernador Civil

*Jesús Cagigal Gutiérrez*

**PROFUGOS**

Han sido declarados prófugos los mozos que a continuación se expresan:

- Fernando Bautista Blanco
- Julio Eguen Pérez
- Agustín Esteban Sacristán
- Jesús Alonso Izquierdo
- Carlos Araico Lafuente
- José Berierna Iurta
- Jesús Iglesias Beitia
- Nicolás Izquierdo Calvo
- José Martínez Garcin
- José Ortega Montes
- Jesús Ruiz Barrio
- Joaquín Santos Martínez

**Ayuntamiento de Alfaro**

**EDICTO**

1259

El Alcalde de este Ayuntamiento hace saber:

Que en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal se anuncia nuevamente (por tercera vez) la provisión de las siguientes vacantes:

Personal Administrativo

Oficial 1º de Secretaría turno huérfanos (Orden Ministerial 30 octubre de 1939).

Oficial 2º de Secretaría, turno libre.

Oficial 3º de Idem. Oficiales provisionales o de complemento.

De no haber aspirantes en los turnos que se expresan se trasladarán de unos a otros. Por lo tanto, estas plazas podrán ser solicitadas por todos aquellos que reúnan las condiciones que se hacen constar en el edicto de esta Alcaldía publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia nº 38 de 25 de abril del año actual cuyas normas habrán de observarse estrictamente.

El plazo para presentar las solicitudes será el de treinta días hábiles.

Alfaro 27 de septiembre de 1944.

El Alcalde

**Junta Provincial de Beneficencia Particular**

**EDICTOS**

El Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional se ha servido conceder trámite de audiencia que preceptúa la Instrucción de 24 de julio de 1913 por un plazo de 20 días laborables a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia a los interesados en los beneficios relativos a la clasificación como de Beneficencia Particular la Fundación denominada «Escuelas Benéficas de los Hermanos María y Segundo Sánchez Torres» instituida en favor de los niños de Anguiano, plazo durante el cual podrán alegar lo que estimen oportuno a su derecho los representantes de las Fundaciones e interesados en sus beneficios, teniendo a su disposición el expediente en la Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia (Gobierno Civil) y horas de 11 a 1 de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 28 septiembre 1944. El Gobernador Civil Presidente

El Excmo. Sr. Director General de Beneficencia ha acordado que por esta Junta Provincial de Beneficencia se proceda a instruir el oportuno expediente de modificación de fines de la Fundación «Hospital» de Azofra, dada la escasa cuantía de la renta que produce la lámina de 2.141'29 pesetas de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la vigente Instrucción de Beneficencia, en el sentido de que en lo sucesivo las rentas fundacionales se dedicaran a socorros domiciliarios, concediéndose por ello un plazo de 20 días laborables a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los interesados en los beneficios de la fundación, plazo durante el cual podrán alegar lo que estimen oportuno a su derecho los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, teniendo a su disposición el expediente en la Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia (Gobierno Civil) y horas de 11 a 1 de su mañana.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Logroño, 28 septiembre 1944. El Gobernador Civil Presidente

*Jesús Cagigal Gutiérrez*

**Anuncios Oficiales**

**ANUNCIO**

1266

El día 25 del próximo mes de octubre y hora de las 10 de su mañana, tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento, la subasta de los aprovechamientos de Pastos del monte de esta jurisdicción denominados Campasto, con sujeción a los pliegos tanto facultativos como administrativos obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vilaseca de Rioja 20 septiembre 1944

El Alcalde

**EDICTO**

1232

D. Eustasio Elías Sáenz Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad

Hago saber: Que confeccionada la Patente Nacional de Automóviles para el próximo año de 1.945 al objeto de oír reclamaciones, queda expuesta al público por 15 días en la Secretaría Municipal.

El Rasillo, 20 de Septiembre de 1.944.

El Alcalde,

**EDICTO**

1233

Durante el plazo reglamentario, quedan expuestos al público en Secretaría el proyecto de presupuesto ordinario para 1945 así que los Padrones de la Patente Nacional de Automóviles y Matrículas de Industrial para referido año, al objeto de que sean examinados y puedan presentar se las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zarratón, 23 de Septiembre de 1944.

El Alcalde,

**EDICTO**

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta ciudad para el próximo ejercicio de 1.45, se ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, lo que se anuncia en cumplimiento del art. 5º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Arnedo 4 de octubre de 1944.

El Alcalde

**EDICTO**

1267

Instruido expediente de Suplemento de Crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cervera del Rio Alhama a 29 de Septiembre de 1944.

El Alcalde

**SUBASTA DE PASTO**

1269

El día 8 de octubre próximo y hora de las doce, en la Casa Consistorial, de esta villa, se procederá a la subasta de los pastos forestales sobrantes, para el año forestal de 1944-45, con capacidad para 1.346 cabezas de ganado lanar, la tasación de 6.730 pesetas y los pliegos de condiciones facultativo y el económico-administrativo aprobado por el Ayuntamiento, para este aprovechamiento.

Ortigosa a 28 de Septiembre de 1.944.

El Alcalde

**SUBASTA**

El día siguiente hábil de transcurridos los veinte días también hábiles contados desde el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrarán en esta Alcaldía las subastas de productos forestales concedidos a este Municipio por la Superioridad para su enajenación y aprovechamiento en el año forestal 1944-1945 según se detalla a continuación:

**PASTOS**

En el monte «Terrazas» 590 Hectáreas, tasadas en 4.325 pesetas, indemnización 206'75 pesetas, a las 10.

En el monte «Las Matas» 764 Hectáreas, tasadas en 8.350 pesetas, indemnización 248 pesetas, a las 10'30.

En el monte «Lastornal» 5.449 Hectáreas, tasadas en 16.750 pesetas, indemnización 534'80 pesetas, a las 11.

**MADERABLE Y LEÑOSO**

En el monte «Lastornal» 200 estereos de ramaje, de brezo, tasados en 1.200 pesetas, a las 11'30.

En el monte «Lastornal» 31 hayas que cubican 26'395 metros cúbicos y 45 estereos de ramaje, tasados en 2.297'65 pesetas, a las 12.

En el monte «Lastornal» 30 hayas que cubican 30'675 metros cúbicos y 40 estereos de ramaje, tasados en 2.547'25 pesetas, a las 12'30.

Las subastas de hayas la primera es en Las Callejas y la segunda en La Cárcara, celebrándose todas ellas de acuerdo con lo establecido en los pliegos facultativos y económico-administrativos que obran en este Ayuntamiento, debiendo presentarse todas las proposiciones reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre. Si alguna de las subastas celebradas en este día quedara desierta, la segunda subasta se celebrará los diez siguientes de esta fecha en las mismas condiciones.

Lumbresas 24 de septiembre de 1.924.

El Alcalde,

**ANUNCIO**

1214

Al siguiente día de transcurrido los veinte desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y a las horas que después se diran tendrá lugar en esta Alcaldía la celebración de la Subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos forestales concedidos a este Ayuntamiento por la Superioridad para su disfrute en el próximo año forestal de 1944-45 en sus montes y cuya clase de aprovechamientos, cantidad y tasación se expresa a continuación a saber:

A las diez horas, se subastarán 91 pinos que cubican 201.894 metros cúbicos de madera y de leña 102.300, sitos en el cuartel A, tramo IX, tasados en pesetas 25.250'28.

A las diez y media, 60 pinos que cubican 141.101 metros cúbicos de madera y 70.605 de leña sitos en el Cuartel B, Tramo III tasados en 7.638'17 pesetas.

A las once, 160 hayas con 278.169 metros cúbicos de madera y 192.416 de leña, sitos Cuartel A, Tramo VIII, tasadas en 24.177'68 pesetas.

A las once y media pastos sobrantes del aprovechamiento venial en todo el monte para 1874 cabezas de ganado lanar, 155 cabezas de ganado vacuno y 80 cabezas de ganado mayor, tasados en 12.495 pesetas.

La subasta se celebrará en la forma dispuesta por el vigente Reglamento de contratación Municipal y bajo las condiciones establecidas en los Pliegos Forestales y las Económicas administrativas acordadas por este Ayuntamiento que estarán expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación Municipal hasta el acto de su celebración.

Villoslada de Cameros 18 de Septiembre de 1.944.

El Alcalde